

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 58 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 29 DE FEBRERO DE 2.016, EDICION DE 12 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N°58

Sección Administrativa:

Resolución N° 114/2.016.....	Pág. 2
Resolución N° 115/2.016.....	Pág. 3
Resolución N° 116/2.016.....	Pág. 4
Resolución N° 117/2.016.....	Pág. 5
Resolución N° 118/2.016.....	Pág. 6
Resolución N° 119/2.016.....	Pág. 7
Resolución N° 120/2.016.....	Pág. 8
Resolución N° 121/2.016....	Pág. 9 y 10
Resolución N° 122/2.016.....	Pág. 11
Resolución N° 123/2.016.....	Pág. 12

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 114/2016.

VISTO:

La desaparición física del Dr. Miguel Ragone, que se conmemora todos los años el día 11 de Marzo; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto delegar en la Secretaria de Cultura y Turismo y Dirección de Prensa y Protocolo la organización y coordinación del acto previsto, como así también a Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha realizar el acondicionamiento del predio donde se encuentra ubicado el monolito en honor al Dr. Ragone;

Que, a los fines que hubiera se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, por los gastos que se originen de los actos;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DELEGAR, en la Secretaria de Cultura y Turismo y Dirección de Prensa y Protocolo, la organización y coordinación del acto conmemorativo de la desaparición física del Dr. Miguel Ragone, que se llevará a cabo el día 11 de Marzo de 2.016, en el monolito emplazado en Barrio San Isidro de nuestra localidad.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha realizar el acondicionamiento del predio donde se encuentra ubicado el monolito en honor al Dr. Ragone.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, para llevar adelante el acto recordatorio e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes de las diferentes áreas municipales que intervengan en la organización de actividades y actos.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 115/2.016

VISTO:

El expediente municipal N°: 016313/16 en el que la Sra. María Concepción López, D.N.I. N°: 11.038.871, con domicilio en calle Arturo Escudero 332 de la Ciudad de San José de los Cerrillos, se presenta para solicitar *“la exención en el pago del impuesto del automotor por el vehículo de su propiedad marca Renault Logan modelo 2.012”,* y

CONSIDERANDO:

El automotor es utilizado por la Sra. López para trasladarse a las sesiones de fisioterapia, debido a que es una persona que posee una discapacidad (artritis reumatoide) y además debe transportar una silla de ruedas.

Que la Carta Orgánica Municipal- Ley 7.534- en su Art. 90 establece que: *“Las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal”.*

Que, el Código Tributario Municipal- Ordenanza 64/2004- en su art. 292 relativo al Impuesto a la radicación de automotores, dispone: *“están exentos del pago del impuesto:...d) Los vehículos de propiedad de personas lisiadas adaptadas a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación sea aprobada a satisfacción del organismo fiscal”*

Que si bien la Ordenanza Tarifaria anual vigente (250/2011), no prevé caso de exenciones en el impuesto a la radicación de automotores, esta asesoría Letrada considera que en este caso debe hacerse lugar a la exención por razones de justicia social, ya que en su presentación la Sra. López demuestra que el vehículo es de su propiedad además de acreditar su discapacidad con el pertinente certificado.

Que, a tales efectos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento de pago del impuesto a la Radicación de automotores por el periodo fiscal 2.016 al vehículo marca Renault Logan, modelo 2.012, dominio LJV 448, propiedad de la Sra. María Concepción López y domiciliada en calle Arturo escudero 332 de esta localidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: Notificar, Registrar, Publicar, y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N° 116/2.016

VISTO:

El expediente Municipal N° 016434/16, de fecha 29 de enero de 2016, tramitado y refrendado por el Sr. Humberto de Jesús Chasampi, D.N.I: N° 14.296.245, con domicilio en calle Necochea N° 270 de esta Localidad, quien solicita al Ejecutivo Municipal *“eximición- léase exención- del impuesto automotor sobre el dominio NUU 669”*. Funda su solicitud en su condición de veterano de Guerra de Malvinas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación que ofrece como prueba, el Sr. Humberto de Jesús Chasampi, es veterano de la Guerra de Malvinas, conforme a copia de certificado N° 5.961/2010 de fs. 5, y el que fuera emitido por la Dirección de Armamento del Personal Naval, División de Veteranos de Guerra.

Que, la Carta Orgánica Municipal- Ley 7.534- en su Art. 17 establece que *“el municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los benefician conjuntamente con sus familiares”*

Que si bien, el código Tributario Municipal- Ordenanza 64/2004- no establece casos de exenciones impositivas a favor de los veteranos de guerra de Malvinas; es la ordenanza N° 42/91 la que regula tal cuestión en su artículo N° 2: *“exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en cerrillos”*. Dicha legislación municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.

Que el Sr. Humberto de Jesús Chasampi, es titular del vehículo marca: Volkswagen; Modelo: Voyage- Año 2.014; Dominio: NNU669.

Que, conforme a los establecidos en los párrafos precedentes corresponde hacer lugar a la solicitud del Sr. Chasampi;

Que, a tales efectos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1: EXIMIR del pago del impuesto a la radicación de Automotores por el periodo fiscal 2016, al automotor dominio NUU669, propiedad del Sr. Humberto Jesús de Chasampi: D.N.I: 14.296.245, domiciliado en calle Necochea N° 270 de esta Ciudad San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero de 2016.-----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 117/2016.

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente (16000/15), y en particular:

a). Que, a fs. 2 comparece por escrito ante esta Administración el Sr. Félix Lizardo Renfiges, a los efectos de solicitar que “se exima de los impuestos municipales por el año 2016 a la Iglesia Cristina Evangélica Bautista Eben - Ezer. El inmueble en donde funciona este templo religioso está ubicado en calle Sarmiento y Pasaje s/n de esta localidad, y su número de matrícula es la 5.269”.

b). El preceptivo informe emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, La Carta Orgánica Municipal – Ley N°: 7534, en su Artículo 90 establece que: *“Las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal;*

Que, en este caso en particular, el Sr. Renfiges demuestra cabalmente que el inmueble catastro 5.260, es propiedad de la Asociación Cristiana Eben-Ezer, y que además dicha propiedad es destinada exclusivamente como templo religioso destinado al culto;

Que, es el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: *“Estarán exentas de la tasa de este Título : inc. c) las propiedades donde se practique el culto, con asistencia de fieles, pertenecientes a instituciones religiosas reconocidas oficialmente. A los efectos de esta exención, la sección del catastro municipal podrá deducir de la superficie total del predio la superficie a eximir”;*

Que, respecto del Inmueble Inmobiliario, las exenciones están previstas en el artículo 283, el mismo dispone que: *“Estarán exentos del impuesto de este Título : inc. b) las parcelas propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos , solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos”;*

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicaciones, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2.016, al inmueble propiedad de la Asociación Cristiana Bautista Eben – Ezer e identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 42; Parcela: 16m; Catastro N°: 5269 y cuya dirección es en calle: Sarmiento esquina Pasaje s/n de esta localidad.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 118/2016.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Sra. Intendente; Doña Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Juana Berta Lozano de Agüero; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en los medios de comunicación: televisivo: Norte Visión Satelital: Programa La Ventana TV; Radial: FM Sol 104.9 y diario digital: FM SOL;

Que, asimismo la situación sanitaria preocupante por la que atraviesa la Provincia de Salta causada por las enfermedades del Dengue Fiebre Zika y Chikungunya, hacen que sean necesario la difusión de acciones constantes de prevención dirigidas a toda la población por medio de mensajes de concientización;

Que, la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día 01 de Marzo de 2.016 hasta el día 31 de Agosto de 2.016;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario de fecha 28 de Febrero de 2.016 y que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Sra. Intendente Municipal; Doña Yolanda Graciela Vega y la Sra. Juana Berta Lozano de Agüero; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES), cuya duración es de seis (6) meses, a partir del día 01 de Marzo de 2016 hasta el día 31 de Agosto de 2.016.

ARTICULO 2º: La Municipalidad se obliga abonar a la Sra. Juana Berta Lozano de Agüero; CUIT N°: 27-12640505-2 (LEA PRODUCCIONES), la suma mensual de Pesos: Tres mil (\$ 3.000), por mes vencido, conforme a Cláusula Tercera del Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 119/2016.

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente (16357/16), y en particular:

- a). La presentación efectuada por la Sra. Susana Noemí Díaz; DNI N°: 6.383.048 registrada bajo expediente municipal N°: 16357/16 mediante el cual solicita: *“se le conceda la prescripción de los periodos respectivos del automotor de su propiedad dominio SDX 918”*,
b). Los preceptivos informes emitidos por Receptoría Fiscal y Asesoría Legal de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 99 del Código Tributario Municipal dispone que: *“Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) Las acciones y poderes del organismo fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora...”*;

Que, en tanto el artículo 100 de la misma normativa expresa que: *“Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo”*.

Que, el informe de Receptoría Fiscal indica que: corresponde otorgar la prescripción solicitada por la titular entre los periodos 01 de 2008 y 06 de 2010;

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicaciones, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescripto el Impuesto a la Radicación de Automotores, respecto del vehículo marca Peugeot 405, Dominio SDX 916, entre los periodos fiscales 01 de 2008 a 06 de 2010. El automotor es propiedad de la peticionante Sra. Susana Noemí Díaz, domiciliada en Arturo Escudero N°: 332 de esta localidad.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 120/2016.

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente (15521/15) y en particular:

- a). Que, a fs. 2 comparece por escrito ante esta Administración el Sr. Leonardo Esteban Herrera a los efectos de solicitar que “se declare el beneficio de exención del impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos para el año 2.016 con relación al inmueble cuya titularidad ejerce la Asociación de los Testigos de Jehová, catastro N°: 6351”.
- b). El preceptivo informe emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, La Carta Orgánica Municipal – Ley N°: 7534, en su Artículo 90 establece que: *“Las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal;*

Que, en este caso en particular, el Sr. Herrera demuestra cabalmente que el inmueble catastro 6351, es propiedad de los Testigos de Jehová, y que además dicha propiedad es destinada exclusivamente como templo religioso destinado al culto;

Que, el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: *“Estarán exentas de la tasa de este Título: inc. c) las propiedades donde se practique el culto, con asistencia de fieles, pertenecientes a instituciones religiosas reconocidas oficialmente. A los efectos de esta exención, la sección del catastro municipal podrá deducir la superficie total del predio la superficie a eximir;*

Que, respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el artículo 283, el mismo dispone que: *“Estarán exentas de la tasa de este Título: inc. b) Las parcelas propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos”;*

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicaciones, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2.016, al inmueble propiedad de la Asociación de los Testigos de Jehová e identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 41-b; parcela: 6; Matricula N°: 6351 y cuya dirección es en Pasaje 9 de Julio N°: 58 de esta localidad.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 121/2016.

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente (16357/16), y en particular:

- a). Que, a fs. 2 comparece por escrito ante esta Administración la Sra. Lucia Guanuco de Betancur a los efectos de solicitar *“la eximición en el pago de impuestos del año en curso 2016, correspondientes al impuesto inmobiliario y tasa de alumbrado y limpieza catastro N°: 993 de calle Juan Velarde N°: 156, Villa Los Tarcos, en donde funciona la Iglesia del Nazareno”*.
- b). El preceptivo informe emitido por Asesoría Legal de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, La Carta Orgánica Municipal – Ley N°: 7534, en su Artículo 90 establece que: *“Las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal;*

Que, en este caso en particular, la Sra. Guanuco de Betancur demuestra cabalmente que el inmueble catastro 993, es propiedad de la Asociación Evangélica del Nazareno, que dicha iglesia se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cultos; y que además esta propiedad es destinada exclusivamente como templo religioso;

Que, es el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: *“Estarán exentas de la tasa de este Título: inc. c) las propiedades donde se practique el culto, con asistencia de fieles, pertenecientes a instituciones religiosas reconocidas oficialmente. A los efectos de esta exención, la sección del catastro municipal podrá deducir de la superficie total del predio la superficie a eximir”;*

Que, respecto del Inmueble Inmobiliario, las exenciones están previstas en el artículo 283, el mismo dispone que: *“Estarán exentos del impuesto de este Título : inc. b) las parcelas propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y las demás inscritas en el Registro Nacional de Cultos , solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos”;*

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicaciones, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2.016, al inmueble propiedad de la Asociación de los Testigos de Jehová e identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 24; Parcela: 16; Matricula N°: 993 y cuya dirección es en Juan Velarde N°: 156 de esta localidad.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 122/2.016

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente y, en particular:

a) Que a Fs. 2 compadece por escrito ante esta Administración la Sra. Deolinda Liliana del Valle Campero a los efectos de solicitar que “la exención de la tasa general de inmuebles e impuesto inmobiliario por el periodo 2016, correspondiente al catastro N° 2.262, cuya titularidad es de la asociación “Colonia Mi Hogar “Blanca Etchevehere de Saravia Valdez”

b) El preceptivo informe emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad,

CONSIDERANDO:

I. Que, la carta Orgánica Municipal –Ley 7.534- en su Art. 90 establece que: *“Las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal”*

II. Que la colonia Mi Hogar es una asociación sin fines de lucro, dedicada hace mucho tiempo al cuidado de niños en situación de desamparo, es decir que debe entender que es una institución de beneficencia, de asistencia social y por ende una entidad cuyo principal objeto es de bien público.

III. Que es el C.T.M en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: *“estarán exentas de la tasa de este Título:... inc. G) los inmuebles de propiedad de asilos de ancianos, patronatos de leprosos y las instituciones de beneficencia que prestan servicios en forma totalmente gratuita y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación.”*

IV. Que respecto del impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el art. 283, el mismo dispone que: *“Estarán exentos del impuesto de este Título:... inc. c) las parcelas de prioridad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes.”*

Que en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas en general y pertinente aplicación.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuestos Inmobiliarios por el periodo 2016 al inmueble propiedad de “Colonia mi Hogar Blanca Etchevehere de Saravia Valdez” y cuyo catastro en el N° 2.262. La dirección de esta entidad es en Ruta Nacional 68, Rio Ancho, Cerrillos.

ARTICULO 2°: Notificar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La Presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2016.-----
Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 123/2.016.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento Ejecutivo, ha dispuesto designar al Sr. Eduardo Javier Díaz; DNI N°: 24.289.159, en el cargo de Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, esta designación tendrá carácter planta política conforme a los artículos: 24°; 25°; 26°; 27° y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículos 152, inciso k);

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines pertinentes, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Eduardo Javier Díaz; DNI N°: 24.289.159, con domicilio en Pedro Peretti N°: 106 de la localidad de Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día 15 de Febrero del año 2.016, y hasta nueva disposición del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega